

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN ORIZGAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permnecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta para la adjudicacion de la construcción de una casa en la dehesa del Moncayo, en término de Tarazona, y con destino al personal facultativo que ha de emplearse en la repoblacion de los montes y guarderia rural, he acordado tenga lugar una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, á las doce de la mañana del 8 de Mayo próximo, en el local de las oficinas de la Seccion de Fomento de este Gobierno, calle de San Miguel, núm. 4, tercero, hallándose de manifiesto en las mismas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para poder tomar parte en la subasta, será del 3 por 100 del presupues-

to Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo de tasación de las obras, que será el de 7.474 pesetas y dos céntimos.

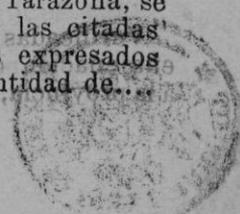
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...; según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha 19 de Abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción de una casa con destino al personal del distrito de Zaragoza y guarderia forestal en la dehesa del Moncayo, término de Tarazona, se comprometo á tomar á su cargo las citadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...



(aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Negociado 3.º—ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Por Real orden de 8 del finado Marzo S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones para la construccion de escusados destinados al cuerpo de guardia del penal de esta capital, disponiendo al propio tiempo que se subaste en pública licitacion la ejecucion de dichas obras.

En su consecuencia, he señalado el dia 12 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para su adjudicacion en pública subasta, la cual se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde para conocimiento del público se hallan de manifiesto, de nueve á dos de la tarde, los estados de cubicacion, presupuesto detallado, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose exactamente al modelo que se insertará á continuacion y con inclusion de la carta de pago que justifique haber hecho en la caja de la Administracion económica el depósito previo de 274 pesetas exigido para tomar parte en la licitacion, que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 20 de Abril de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha..... y de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construccion de escusados destinados al penal de esta capital, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las citadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, en letra y pesetas) y como garantia acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Verificadas sin resultado dos subastas para la enajenacion de cuatro parcelas pertenecientes á la provincia, sitas en término de Malleñ, y prac-

ticada nueva retasa de las mismas que ha reducido á la mitad el importe de la primitiva valoracion, la Diputacion ha acordado se verifique tercera subasta en la forma que se dirá.

La calidad, superficie, confrontaciones y valoracion en retasa de las expresadas parcelas son las siguientes:

Parcela núm. 1.

Confronta al Norte con carretera de Zaragoza á Logroño, al Sud con campo de Roque Ibañez, al Este con parcela núm. 2 y al Oeste con campo de la viuda de D. José Roncal. Su suelo, que es arcilloso-calizo, regadio, de tercera clase, mide 13 áreas 18 centiáreas que, evaluadas cada una á tres pesetas, importan 39 pesetas 54 céntimos.

Parcela núm. 2.

Confrontaciones: Norte, carretera de Zaragoza á Logroño; Este, rio Huecha; Sud, campo de Roque Ibañez; y Oeste, parcela núm. 1.º Su suelo de la misma clase y calidad que el anterior; tiene de extension superficial 21 áreas, que evaluadas á tres pesetas una, importan 63 pesetas.

Parcela núm. 3.

Confrontaciones: Norte, carretera de Zaragoza á Logroño; Este, campo de D. Mariano Puncel; Sud, campo del mismo, y Oeste, rio Huecha. Su suelo es de la misma clase y calidad que los anteriores, y su cabida de tres áreas 38 centiáreas, que evaluada cada una á tres pesetas, importan 10 pesetas 14 céntimos.

Parcela núm. 4.

Confrontaciones: Norte, campo de D. Pascual Baigorri; Este, campo de D. José Navas; Sud, carretera de Zaragoza á Logroño; y Oeste, rio Huecha. Su suelo es de la misma clase y calidad que los anteriores, y cabida de 13 áreas 25 centiáreas, que evaluada cada una á tres pesetas, importan 39 pesetas 75 céntimos.

La enajenacion de dichas parcelas se verificará en pública subasta, que será oral, bajo el tipo de retasa y con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será condicion indispensable acreditar un depósito de 10 pesetas.

2.ª La subasta se verificará separadamente por parcelas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasacion.

3.ª No se devolverá el depósito á los que hubiesen rematado á su favor alguna parcela, sirviéndoles de abono al entregar su importe.

4.ª Se considerará caducada la adjudicacion con la pérdida del depósito, si á los 30 dias de verificada la subasta no hubiese satisfecho el comprador el precio en la Depositaria de fondos provinciales.

5.ª El comprador deberá dejar una zona de un metro 50 centímetros de latitud entre la arista exterior de la cuneta de la carretera y la

parcela, para que pueda servir de depósito á los escombros que resultan en la limpia de la misma.

El expresado acto de subasta tendrá lugar simultáneamente en Zaragoza y Mallen, ante el Sr. Presidente de la Diputación y Alcalde respectivamente, el día 10 de Mayo, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 22 de Abril de 1880.—El Presidente, Martín Villar.—Los Diputados Secretarios: Alfredo Ojeda.—Francisco Rodríguez Ortiz.

SECCION QUINTA.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA
DE LA

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A los Sres. Presidentes de las Juntas municipales de amillaramientos de esta provincia.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 19 del corriente, dice á esta oficina de mi cargo lo siguiente:

«Las disposiciones 19 y siguientes de la circular de esta Direccion general, fecha 16 de Diciembre de 1878, sobre cédulas de amillaramiento, se están cumpliendo ya en todas las localidades y oficinas provinciales; pero en ninguna pueden considerarse depuradas las cédulas hasta que sean examinadas por las respectivas Comisiones de Estadística y aceptados los resultados de las relaciones de que trata la disposicion 21 de las citadas.

Y como por otra parte, tienen que dictarse por este Centro directivo medidas de carácter general y uniforme para la formacion de los registros de fincas y ganados, no puede darse principio en ninguna localidad á la formacion de éstos hasta que la Direccion acuerde lo conveniente sobre este importante trabajo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales de amillaramientos, y á fin de que, algunas de estas, que se encuentran ocupadas en la formacion de los mencionados registros, suspendan dicho trabajo hasta nueva orden, que en su dia dictará la Direccion general.

Zaragoza 21 de Abril de 1880.—Cárlos Cortés y Morales.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

De conformidad con lo que prescribe la base quinta del empréstito para las obras de prolongacion del Canal, y con sujecion á lo estableci-

do en el art. 5.º del Reglamento, se procederá al sorteo de las 61 obligaciones que deben ser amortizadas el día 1.º de Julio del año actual.

Dicho acto se verificará en la Direccion del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con estricta sujecion á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del Reglamento.

Zaragoza 21 de Abril de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentacion de documentos públicos que así lo justifiquen.

Trasobares 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Benedi.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, siempre que lo justifiquen con documentos legales.

Biel 16 de Abril de 1880.—El Alcalde, Juan José Cardesa.

Desde el día 25 del presente mes hasta el 10 de Mayo mas cerca viniente inclusive, se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de Villafeliche las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros tengan en su riqueza territorial para el repartimiento de 1880-81, previa la exhibicion de documentos fehacientes.

Villafeliche 18 de Abril de 1880.—El Alcalde, Martín Cabrera.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentacion de documentos públicos que así lo acrediten.

Gotor 17 de Abril de 1880.—P. O., Pablo Moreno, Secretario.

Practicada la suma que arroja la manifestacion hecha en las declaraciones de riqueza rústica y urbana presentadas por los contribuyentes de este distrito municipal, se advierte una baja de consideracion al tenor de la que se halla reconocida. Sin embargo, pues, que esta Junta está poseida que en el amillaramiento del año 1862 están los productos á una altura que representan mayor capital las fincas que el que en

realidad tienen por ser el término corto en producción y muy costoso en cultivo, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 19 de la circular de la Dirección general, fecha 16 de Diciembre de 1878, invita á los contribuyentes para que por todo el presente mes de Abril se presenten en estas Casas Consistoriales á rectificar las faltas ú omisiones de que adolezcan las declaraciones que tienen presentadas, único medio de evitar-se la penalidad del Reglamento.

Añion 8 de Abril de 1880.—El Alcalde Presidente, Dámaso Mañes.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan hecho en su riqueza, previos los títulos que lo justifiquen.

Sos 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Ortega.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho días las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Albeta 20 de Abril de 1880.—P. A. D. A., Manuel Sanjuan.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta el día 25 de los corrientes, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza inmueble, previa la presentación de los títulos que lo acrediten.

Sádaba 18 de Abril de 1880.—Manuel Cajal.—P. A. D. A. y J. P., José Auria, Secretario.

Para el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su Sala Consistorial, se halla señalado el remate parcial de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta villa, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo á venta libre quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que gusten interesarse.

Sádaba 18 de Abril de 1880.—Manuel Cajal.—P. A. D. A. y J. P., José Auria, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Pérez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Andreu (sin que consten más datos,) para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la sala Audiencia de

este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa sobre hurto; bajo apércibi-miento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 15 de Abril de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO
ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (4)

REGIMIENTO CABALLERIA DE CASTILLEJOS.

Debiendo proceder este Regimiento á la venta de 13 caballos que tiene de desecho, los que deseen adquirirlos concurrirán el día 30 del actual y á las doce de su mañana al cuartel que ocupa el mismo, donde se verificará la subasta.

Zaragoza 20 de Abril de 1880.—El Comandante Jefe del Detall, Eduardo San cristóbal.